

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder al abogado HERIBERTO RANGEL GUALDRON. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **HERIBERTO RANGEL GUALDRON**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.442.909 y tarjeta profesional 181.889 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses del señor **JOSÉ GILDARDO SALAZAR**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del P., se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, el día en que la presente providencia se notifique por estado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff1ef60b0e3504cc0a4aa00e4eb9c3aaa09109bb75c5fc1d144a9120c26c099a

Documento generado en 07/02/2022 06:02:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**